

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5359/2016

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2016

C. JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SONIGAS, S. A. DE C. V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del Representante Legal
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LGTAI

Nombre y firma de la
persona que recibe el
documento
Artículo 113, fracción I de
la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácoras: 09/AZA0794/08/16

09/ARA0795/08/16

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 25 de agosto de 2016, recibido el día 26 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **SONIGAS, S. A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento de 250 000 litros cada uno**, ubicada en el km 2 del Libramiento Paso de Texca de la Carretera México-Acapulco, Acapulco, Guerrero, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 16° 58' 54.19", Longitud Oeste 99° 49' 49.20".

Al respecto, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5359/2016

actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: *el almacenamiento, transporte y venta al público de Gas L.P.*, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 26 537, tomo CXXXI de fecha 27 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público No. 94 en León, Guanajuato, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. José Antonio Domínguez García, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 33 381, Volumen 227 de fecha 5 de octubre de 2006, ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público No. 94, en León, Guanajuato.
- IV. Que el **REGULADO** no presentó autorización en materia de impacto y riesgo ambiental para la instalación **Planta de Distribución de Gas L.P, con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento de 250 000 litros cada uno.**
- V. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 26 de agosto de 2016, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA** para la instalación **Planta de Distribución de Gas L.P, con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento de 250 000 litros cada uno;** para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0794/08/16 y 09/ARA0795/08/16, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 2 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5359/2016

- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3491/2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información
- a) Presentar la determinación de los radios potenciales de afectación por radiación térmica (considerando los parámetros de 5 kW/m² para la zona de alto riesgo y 1.4 kW/m² para la zona de amortiguamiento) de los escenarios 1, 3, y 6 del ERA. Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso VI.3 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.
 - b) Presentar los planos o fotografías aéreas donde se indiquen las zonas de amortiguamiento y de alto riesgo por radiación térmica, así como los puntos de interés que pudieran verse afectados (asentamientos humanos, cuerpos de agua, vías de comunicación, caminos, etc.), para los eventos 1, 3, y 6 del ERA. Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso VI.4 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo que establece en el considerando VI, inciso B.
 - c) Incluir dentro del plan de acción presentado las acciones que se llevarán a cabo para atender la recomendación derivada del ERA: "colocar un sistema de enfriamiento en la zona de recepción". Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso V de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando VI, inciso C.
 - d) Presentar copia del último Reporte Técnico "Tipo E", Distribución mediante Planta de Distribución, emitido por una Unidad de Verificación, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso D.
 - e) Presentar el procedimiento que seguirá el **REGULADO** para el manejo de los residuos que se generen en caso de un siniestro. Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso VIII.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII, inciso E.
 - f) Presentar el Informe Técnico del Estudio de Riesgo actualizado en donde se incluya la determinación de los radios potenciales de afectación por radiación

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5359/2016

térmica de los seis eventos presentados en el ERA, para dar cumplimiento a los requisitos del trámite Guía SEMARNAT-07-013.

- g) Presentar copia simple del oficio de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P, con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento de 250 000 litros cada uno**, con el objeto de constatar que se trata de una instalación que opera en pleno cumplimiento de la legislación ambiental.
- VII. Que mediante el escrito sin número de fecha 10 de octubre de 2016, recibido el 11 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3941/2016 de fecha 6 de septiembre de 2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P, con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento de 250 000 litros cada uno**, de la empresa **SONIGAS, S.A. DE C.V.**, ubicada en el km 2 del Libramiento Paso de Texca de la Carretera México-Acapulco, Acapulco, Guerrero, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 16° 58' 54.19", Longitud Oeste 99° 49' 49.20". Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5359/2016

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6. Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA**:
 - 6.1. Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato FF-PROFEPA-001 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de octubre de 2016, o el que lo sustituya, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.

